



*Universidad Nacional de Lanús*

**133/09**

Lanús, 23 de diciembre de 2009

VISTO, la presentación formulada por miembros del claustro estudiantil a la Señora Rectora, que a su vez la presenta a este Consejo Superior, el inciso 23 del Artículo 75 de la Constitución Nacional, el Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús, la Ley N° 25.584 (B.O. 07/05/2002), modificada por Ley N° 25.808 (B.O. 28/11/2003), la Resolución del Consejo Superior N° 87/09 de fecha 26 de agosto de 2009, y el expediente N° 2804/09, correspondiente a la 9° Reunión del Consejo Superior del año 2009, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio de la presentación en tratamiento se propone un régimen especial de asistencia que contemple expresamente la situación de las estudiantes de esta Universidad en situación de embarazo;

Que, dicha presentación hace alusión a las normas de jerarquía constitucional y legal citadas en el Visto, como fundamento de su propuesta;

Que, por otro lado, el “Reglamento Académico” ordenado por la Resolución del Consejo Superior N° 87/09, contempla de modo implícito situaciones como la aquí planteada, ya que en su Artículo 31 se establece que no pierden la condición de estudiantes regulares aquéllos que por razones de “enfermedad prolongada o cualquier otra circunstancia similar ajena a la voluntad del alumno que reduzca considerablemente sus posibilidades de estudio” se vean impedidos de cumplir con las exigencias previstas en el Artículo 29 de la misma norma;

Que, la propuesta no sólo obedece al imperativo que esta Universidad tiene asumido en el Artículo 3° de su Estatuto, de hacer de la equidad una herramienta que posibilite la formación, para educar en el espíritu constitucional de igualdad de oportunidades y no discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades en materia de género, sino particularmente a la filosofía que ha orientado el accionar de esta comunidad universitaria desde sus inicios;

Que, así, la presentación de la propuesta en análisis ofrece la oportunidad de abordar de modo expreso, formal y general situaciones que superan largamente las aquí en análisis;

Que, por ello, este Consejo Superior encuentra pertinente hacer propias las inquietudes que impulsaron a los señalados representantes, encomendando a la Señora Rectora proceda a dictar las normas que atiendan de modo expreso las situaciones aludidas en el antes citado Artículo 31 de la

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Silvia Cárcamo Graciela H. Pérez**



*Universidad Nacional de Lanús*

**133/09**

Resolución del Consejo Superior N° 87/09, y particularmente las aquí planteadas por los alumnos;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el inciso d) del Artículo 31 del Estatuto de esta Universidad;

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Encomendar a la Señora Rectora a dictar las normas que permitan atender las situaciones originadas en lo dispuesto por el Artículo 29 del “Reglamento Académico” ordenado por la Resolución del Consejo Superior N° 87/09, incluyendo específicamente las inquietudes que originan la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Silvia Cárcamo Graciela H. Pérez**